

DIRECCION DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

bierno de
TLAQUEPAQUE
SIONAL

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

**REFRENDO
TEMPORAL
NAVIDEÑO**

TEM061200

FECHA EXPEDICIÓN

26-noviembre-2021

671.810

TEMPORADA NAVIDEÑA

GUADALAJARA FLORES JOSE EDUARDO

POZA RICA

SAN PEDRITO

EXTERIOR: 500

INTERIOR:

1: PUERTO CAMPECHE

2: AGUA DULCE

VARIOS

ROPA

4.00 mts.

3: NAVIDEÑO PLAZA REFORMA (EXENTO D

50 mt2.

OS: 5

IMPORTE:

\$0.00

RTIR DE: 20-diciembre-2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 24-diciembre-2021

DÍAS DE TRABAJO

DE: 08:00:46 a

A: 11:00:46 p

VIERNES SI

DE: 08:00:06 a

A: 11:00:06 p

DE: 08:00:52 a

A: 11:00:52 p

SÁBADO NO TRABAJA

DE: 08:00:18 a

A: 11:00:18 p

DOMINGO NO TRABAJA

DE: 08:00:18 a

A: 11:00:18 p

""NAVIDEÑO SAN PEDRITO""



S:
ACION A LA FRACC III DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Andrea Huerta
AUTORIZO

Jose Eduardo Flores
ACEPTO

IS EUGENIA ZORRILLA ROJAS

DIRECCION MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

GUADALAJARA FLORES JOSE EDUARDO

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque a es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el area ocupada metros que los que autoriza el permiso
alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
adido por el titular del permiso
gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
ante las mercancías o productos autorizados en el permiso
ido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
le ser renovado antes de su vencimiento.

permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.

QUEDA PROHIBIDO

holicas, productos de contrabando y piratería
ano del puesto a terceras personas.
tasas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como
os de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos;
menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vend
tilares
lidades de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menor de 30 mts. de distanc
reteros y avenidas
bido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.
El incumplimiento de la normatividad antes referida...